



AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

A C T A

**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
- AYUNTAMIENTO PLENO -
EL DÍA: 5 DE AGOSTO DE 2.016**

ALCALDESA-PRESIDENTA: D^a. M^a. JESÚS SUSINOS TARRERO.....(P.P.)

ASISTENTES

D. ANGEL ARRONTE FERNANDEZ.....(P.P.)
D^a. GLORIA SIERRA GÓMEZ.....(P.P.)
D. FRANCISCO JAVIER GATÓN LASHERAS....P.P.)
D. BEATRIZ CAMPOS ALONSO.....(P.P.)
D^a. EVA MARÍA MADRAZO ORTIZ.....(P.P.)
D. FRANCISCO BALDOR NAVARRO.....(P.R.C.)
D^a. EMILIA SAMPERIO HURTADO.....(P.R.C.)
D. DAVID ROMERO SUMILLERA.....(P.R.C.)
D. JOSÉ VICENTE CASARES TEJÓN.....(P.S.O.E.)

AUSENTES

D. JAVIER CABEZA GÓMEZ.....(P.R.C.)

SECRETARIO:

D. FELIPE MORAN RODRÍGUEZ
.....

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Entrambasaguas, siendo las TRECE horas y TREINTA minutos, del día **CINCO** de **AGOSTO** de **dos mil dieciséis**, previa convocatoria legalmente cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión **ordinaria** y en primera convocatoria, al objeto de tratar de los asuntos anotados en el orden del día, con la Presidencia y asistencia de los señores arriba indicados y actuación del Secretario expresado.

...//...

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Abierta la sesión, la Sra. Presidenta pregunta a los señores Concejales, si tienen que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, del que han recibido fotocopia junto con la convocatoria de esta sesión, éstos no formulan observación alguna, por lo que se aprueba el mismo, por unanimidad de los señores asistentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la L.B.R.L., Ley 7/1985 de 2 de abril y en el Art. 42 del R.O.F.R.J., se da cuenta al Pleno de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía, de la que tienen fotocopia todos los grupos políticos, representados en la Corporación, **de las resoluciones que no contienen datos protegidos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal** y que en extracto (Núm/fecha/asunto), dicen:

RESOLUCIÓN: 44/13.junio.2016

- **Aprobando Proyecto** “Reparación de cubierta del edificio de la Antigua Escuela de Navajeda”, y **solicitando subvención** a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, al amparo de Orden OBR/2/2016, de 1 de abril.

RESOLUCIÓN: 45/13.junio.2016

- Estimando recurso y procediendo a la **devolución del ingreso indebido**, por error titular catastral, correspondiente a recibos IBI Urbana, ejercicios 2012 a 2.014, por un total de 339,30€.

RESOLUCIÓN: 46/5.julio.2016

- **Disponiendo** la expedición de **tarjeta de estacionamiento para persona con discapacidad** a la persona que se cita en la resolución, con carácter permanente, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

RESOLUCIÓN: 47/15.julio.2016

- Concediendo **exenciones y bonificaciones del 100% en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** a los solicitantes que reúnen las condiciones legalmente establecidas para ello.

RESOLUCIÓN: 48/18.julio.2016

- **Admisión existencia responsabilidad patrimonial municipal**, en expediente referencia 3/16, por incorrecto funcionamiento servicio de aguas, acordando el pago a favor del reclamante de la cantidad de 96,80€.

RESOLUCIÓN: 49/29.julio.2016

- Aprobatoria de los padrones cobratorios del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, Ejercicio 2.016**, por los importes señalados en la resolución, su exposición pública en el “*Boletín Oficial de Cantabria*” y “*Tablón de Edictos*” y apertura del período de cobro.

RESOLUCIÓN: 50/2.agosto.2016

- **Admisión a trámite reclamación responsabilidad patrimonial municipal**, en expediente referencia 4/16, por incorrecto funcionamiento servicios generales; **Y nombramiento instructora.**

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES, A EFECTOS DEL –CALENDARIO LABORAL DE 2017.

Establecido el **calendario de fiestas laborales para el año 2.017** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Orden HAC/28/2016 de 18 de julio, publicado en el B.O.C. Núm. 145 de 27 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.015, de 20 de octubre, es competencia del Ayuntamiento Pleno el establecimiento de dos fiestas de ámbito local, para el calendario de 2.017.

- La Portavoz del Equipo de Gobierno, Sra. Sierra Gómez, propone la designación de las fechas 1 de Septiembre (festividad de San Vicente) y 19 de Octubre (festividad de San Lucas).

Una vez considerado el asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, designa como fiestas de ámbito local, a efectos del **CALENDARIO LABORAL del año 2017**, las siguientes:

- **1 de SEPTIEMBRE** (FESTIVIDAD DE SAN VICENTE)
- **19 de OCTUBRE** (FESTIVIDAD DE SAN LUCAS)

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACION DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE EL BOSQUE, HOZNAYO, HORNEDO Y NAVAJEDA.

La portavoz del Equipo de Gobierno, Sra. Sierra Gómez, da cuenta al Pleno de la Corporación de la situación, común a todos ellos, en la que se encuentran los edificios de las antiguas escuelas unitarias de titularidad municipal, situados dentro del Término Municipal de Entrambasaguas, en distintas localidades que forman el Municipio y que se enumeran a continuación:

1.- **Edificio de una sola planta situado en el B° La Iglesia 2 de El Bosque**, identificado con referencia catastral 1948908VP4014N0001ML, con una superficie construida aproximada de 81,00 m². En la fachada lateral existe un adosado de unos 2,00 m² destinado a aseo, todo ello sobre una superficie de parcela de 862 m².

Linderos:

Norte: 1948907VP4014N0001FL

Sur: 1948910VP4014N0001FL

Este: 1948904VP4014N0001PL

Oeste: 1948910VP4014N0001FL y 1948907VP4014N0001FL

2.- **Edificio de una sola planta situado en el B° La Sierra 49 de Hoznayo**, identificado con referencia catastral 4145008VP4044N0001YI, con una superficie construida en planta de 113,00 m², de los cuales 24,65 m² se destinan

a porche abierto por tres de sus caras y un anexo de unos 6,80 m² en la fachada posterior destinado a dos aseos, sobre una superficie de parcela de 4.638 m².

Linderos:

Norte: vial municipal
Sur: carretera Nacional N-634
Este: 4145009VP4044N0001GI
Oeste: 4145007VP4044N

3.- Edificios de una sola planta situados en el B° Mazas 2 y 3 de Navajeda, identificados con referencias catastrales 3619106VP4031N0002HM y 3619106VP4031N0001GX. El primero de ellos, con una superficie construida de 140 m² y el segundo con una superficie construida de 102 m², un porche abierto por tres de sus caras de aproximadamente 12,00 m² más un aseo en el exterior, adosado a fachada lateral de unos 3,50 m²; Y una superficie de parcela común a ambos edificios de 1.358 m².

Linderos:

Norte: 3619105VP4031N0001YX y vial municipal
Sur: vial municipal
Este: vial municipal
Oeste: 361910VP4031N0001BX

4.- Edificio de una sola planta situado en el B° Ladillo 4 de Hornedo, identificado con referencia catastral 002202100VP40B0001OT, con una superficie aproximada en planta de 115,00 m², de los cuales 14,60 m² se destinan a porche de acceso cerrado por tres de sus lados, y situado sobre la parcela identificada con referencia catastral 39028A011000880000EY, con una superficie de suelo de 403 m².

Linderos:

Norte: 39028A011000860000EA
Sur: carretera autonómica CA-652
Este: 39028A011000860000EA
Oeste: 39028A011001150000EW

Continúa exponiendo la Sra. Sierra que los anteriores edificios tienen la calificación jurídica de bien de dominio público y todos ellos dejaron de ser necesarios, en su totalidad, para el desarrollo del servicio público de educación hace tiempo, en concreto, en el año 1.973, en que se realizó la Concentración Escolar de Entrambasaguas, ubicada en un primer momento en el Edificio del propio Ayuntamiento; Y con posterioridad, en el año 1.982, se construyó el

Colegio Público Aguanaz, que asumió el grueso de alumnos de todo el municipio, sin que desde esa fecha hayan sido dedicados al servicio público de educación.

Para más abundamiento la Sra. Alcaldesa señala que el hecho desencadenante de iniciar este expediente de desafectación fue la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden OBR/2/2016 de 1 de abril, cuyo primer requisito exigido es la desafectación del servicio público de Educación del referido edificio de la antigua escuela de Navajeda.

Por su situación y características dichos edificios actualmente ya vienen utilizándose para otros servicios y actividades municipales, como pueden ser colegios electorales, centros cívicos vecinales, etc. Lo que implica que con carácter previo se incoe el preceptivo expediente de alteración de la calificación jurídica de dichos bienes, en el que se acrediten su oportunidad y legalidad, a través de la figura de la desafectación.

Considerando que con fecha 2 de agosto se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación de los edificios públicos escolares descritos en los párrafos anteriores.

Considerando que con fecha 3 de agosto se emitió Informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.

A la vista de lo expuesto y una vez debatido el asunto, la Corporación Municipal, de conformidad con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, **por unanimidad de los señores concejales asistentes, diez de sus once miembros, ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de desafectación de los edificios de las antiguas escuelas situados en El Bosque, Navajeda, Hoznayo y Hornedo, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter a información pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Instar de la D.G. de Educación del Gobierno de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, la DESAFECTACIÓN de los edificios de las antiguas escuelas del servicio público de educación.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL EN EL Bº/LA TEJERA DE ENTRAMBASAGUAS Y EN EL Bº/TIGUDÍN DE HORNEDO.

La portavoz del Equipo de Gobierno, Sra. Sierra Gómez, da cuenta al Pleno de la Corporación del oficio de fecha 21 de junio de 2.016, del Director General de Obras Públicas, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, en el que insta acuerdo plenario y demás requisitos para proceder a la contratación reglamentaria de la obra de **ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL EN EL Bº/LA TEJERA DE ENTRAMBASAGUAS Y EN EL Bº/TIGUDÍN DE HORNEDO**, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Liaño Corona, de la empresa Ingenia, Oficina de Ingeniería y Arquitectura, S.L., con un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60.497,10 €), obra incluida en la Convocatoria de obras públicas y actuaciones municipales (COPAM) del Gobierno de Cantabria.

Para la correcta ejecución de estas dos actuaciones, se dispone de las autorizaciones y permisos de paso de los propietarios afectados.

El portavoz del Grupo Municipal del P.R.C. adelanta la abstención de su Grupo por la falta de tiempo para un pormenorizado estudio del proyecto.

Cerrado el debate, la Corporación Municipal, **por siete votos a favor (P.P. y P.S.O.E.), y tres abstenciones (P.R.C.), ACUERDA:**

1º) Aprobar el proyecto técnico de **ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL EN EL Bº/LA TEJERA DE ENTRAMBASAGUAS Y EN EL Bº/TIGUDÍN DE HORNEDO**, redactado por D. Carlos Liaño Corona, con un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60.497,10 €).

2º) **Aceptar las referidas obras** y una vez entregadas por el contratista al Gobierno de Cantabria, este Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RED SEPARATIVA DE ALCANTARILLADO EN LOS Bº/PALOMBERA Y LA RUESTRE DE NAVAJEDA.

Por la portavoz del Equipo de Gobierno, Sra. Sierra Gómez, se da cuenta al Pleno de la Corporación del oficio de fecha 5 de julio de 2.016, del Subdirector General de Aguas, dependiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, en el que insta acuerdo plenario y demás requisitos para proceder a la contratación reglamentaria de la obra de **RED SEPARATIVA DE ALCANTARILLADO EN LOS Bº/PALOMBERA Y LA RUESTRE DE NAVAJEDA**, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Liaño Corona, de la empresa Ingenia, Oficina de Ingeniería y Arquitectura, S.L., con un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (200.899,53 €), obra incluida en el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria (PGAS), que desarrolla el Gobierno de Cantabria.

Por el mismo motivo aducido en el punto anterior, el mismo portavoz del Grupo Municipal del P.R.C. anticipa la abstención de su Grupo.

Cerrado el debate, la Corporación Municipal, **por siete votos a favor (P.P. y P.S.O.E.), y tres abstenciones (P.R.C.), ACUERDA:**

1º) Aprobar el proyecto técnico de **RED SEPARATIVA DE ALCANTARILLADO EN EL Bº/PALOMBERA Y LA RUESTRE DE NAVAJEDA**, redactado por D. Carlos Liaño Corona, con un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (200.899,53 €).

2º) **Aprobar la aportación municipal**, la cual será del 40% de la totalidad de la inversión, y que se liquidará mediante tasa única emitida a través del modelo 047 por el total a abonar en el momento de la tramitación de la certificación final de la obra, para la que se habilitará la partida correspondiente en el Presupuesto General del ejercicio 2.017.

3º) **Obtener de los propietarios los permisos de paso y la disponibilidad de los terrenos** para la correcta ejecución de la obra.

4º) **Aceptar las referidas obras** y una vez entregadas por el contratista al Gobierno de Cantabria, este Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

SÉPTIMO.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA.

La portavoz del Equipo de Gobierno, Sra. Sierra Gómez, da cuenta al Pleno de la Corporación del escrito recibido el pasado mes de junio, desde el Banco de Alimentos Infantiles, en el que se informa sobre el Convenio de Colaboración firmado el pasado 19 de abril del presente año, entre la Federación de Municipios de Cantabria, junto con el Banco de Alimentos Infantiles, al cual se han adherido el Parlamento de Cantabria y diferentes entidades sociales.

Según su exposición de motivos, la lucha contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.

Una de las finalidades del convenio es que los Municipios de Cantabria cooperen y realicen acciones conjuntas con el Banco de Alimentos Infantiles y demás entidades adheridas, con objeto de luchar contra la pobreza infantil y paliar la actual situación de crisis económica ante la que se encuentran muchas familias de Cantabria y colectivos desfavorecidos.

Una vez considerado el asunto, la Corporación Municipal por **unanimidad de los señores asistentes**, diez de sus once miembros, **ACUERDA** adherirse al referido convenio y facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir el mismo en representación de este Ayuntamiento.

*** *Previa declaración de urgencia, por unanimidad de los señores asistentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 26 de Noviembre, se pasó a tratar el siguiente asunto.*

URGENCIA Nº 1.- RATIFICACIÓN DE CONVENIO PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CON EL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE.

La Sra. Alcaldesa expone a los señores comparecientes el convenio formalizado con el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, para el uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas propiedad de aquel, para uso de la Escuela Municipal de Fútbol de este municipio. En síntesis es la prórroga de otro suscrito anteriormente y el único extremo que se modifica es el precio establecido de **DOS MIL EUROS ANUALES** (2.000,00€) que se pagarán al Ayuntamiento de

Ribamontán al Monte como propietario de las instalaciones.

El convenio formalizado transcrito literalmente dice:

.....
CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ENTRAMBASAGUAS Y RIBAMONTAN AL MONTE PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL

REUNIDOS

En el Ayuntamiento de Entrambasaguas, a 29 de julio de 2.016, se reúnen,

De una parte, D^a. MARÍA JESÚS SUSINOS TARRERO, con DNI: 13.776256-S, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2, de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. JOAQUÍN ARCO ALONSO, con DNI: como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, igualmente en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2, de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

I.- Que los Municipios de ENTRAMBASAGUAS y RIBAMONTAN AL MONTE son entidades Locales Territoriales limítrofes y situados en la Comarca de Trasmiera, en la franja costera oriental de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II.- Que el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte dispone de un Complejo Polideportivo Municipal situado en el pueblo de Hoz de Aneró que, entre otras instalaciones y edificaciones, cuenta con un CAMPO DE FÚTBOL reglamentario y debidamente homologado por los organismos federativos competentes e instalaciones auxiliares (vestuario, campo auxiliar, etc).

III.- Que el Ayuntamiento de Entrambasaguas dispone, organiza, programa y financia la ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL, como fomento del deporte base y competitivo. En la actualidad dispone de personal colaborador suficiente para atender las necesidades de la Escuela y de los equipos que compiten en las ligas federativas y eventos deportivos en las distintas categorías y modalidades.

IV.- Que con la finalidad de aunar recursos y medios que posibiliten la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de los respectivos municipios y, de acuerdo al principio de cooperación y lealtad que debe regir las relaciones entre administraciones, ambos Alcaldes, en el ejercicio de sus competencias y facultades que les otorga la legislación vigente y teniendo el propósito de formalizar este Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE autoriza el uso de las instalaciones deportivas antes descritas, Campo de Fútbol e instalaciones auxiliares, a los monitores, alumnos y jugadores adscritos a la ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE ENTRAMBASAGUAS.

SEGUNDA.- Que los vecinos del Municipio de RIBAMONTAN AL MONTE interesados en participar en las actividades que programe y desarrolle la ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE ENTRAMBASAGUAS, lo harán en las mismas condiciones que los vecinos de Entrambasaguas, sin que quepa diferenciación alguno por el Municipio de procedencia.

TERCERA.- Serán por cuenta del AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS la ejecución de pequeñas obras de mantenimiento y conservación de las instalaciones que pueda generar la actividad de la ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL.

CUARTA.- El AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS se compromete, como contraprestación, al pago de un canon anual de DOS MIL EUROS (2.000,00€) por esta cesión de uso de las instalaciones adscritas al servicio público de ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL. Este pago se hará directamente por el AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS al AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE y en la cuenta bancaria que se indique al efecto.

QUINTA.- La duración del presente Convenio se establece por períodos anuales prorrogables hasta un máximo de cuatro años. Esta prórroga no se producirá si existe denuncia previa en contra por cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de tres meses. En caso de no alcanzarse la duración máxima prevista de cuatro años, el Ayuntamiento de Ribamontan al Monte se obliga a reponer al Ayuntamiento de Entrambasaguas el coste de las pequeñas obras de mantenimiento y conservación de las instalaciones realizadas, en la parte proporcional que restase hasta cumplirse los cuatro años referidos. A estos efectos el cómputo de esa parte proporcional se hará por años, despreciándose los meses.

SEXTA.- Será potestativo de los respectivos Ayuntamientos aquí representados por sus Alcaldes-Presidentes, la ratificación del presente Convenio por el Pleno Corporativo respectivo, debiéndolo comunicar a la otra parte.

En prueba de conformidad, suscriben el presente CONVENIO, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

.....

Una vez considerado el asunto, la Corporación, por **unanimidad de los señores asistentes** le presta su aprobación.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- El portavoz del P.R.C. Sr. Baldor Navarro pregunta sobre las gestiones realizadas ante el Gobierno de Cantabria, para la declaración de ruina del edificio existente en las inmediaciones del puente sobre el río Miera, en el Bº/La Rañada de El Bosque, por la peligrosidad que representa tanto para peatones como para vehículos.
- Le responde la Sra. Alcaldesa, que se ha recabado de la Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria, la desafectación de la condición de cesión del edificio, puesto que en el estado actual es inviable su reparación.
- El mismo concejal inquiere si no serían necesarias tomar algunas medidas urgentes, como apuntalamiento de galerías ante el peligro de un derribo inminente.
- Le responde la Sra. Alcaldesa, que una vez se reciba la comunicación de la Consejería se actuará de forma inmediata.
- El mismo concejal pregunta, sobre la solicitud de instalación de un cenador sobre la vía pública de un bar de Entrambasaguas y su posible resolución.
- Responde la Sra. Alcaldesa, que la citada solicitud está pendiente del informe del técnico municipal para su resolución por el órgano competente.

Y no habiendo más asuntos de los cuales tratar, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

(FIRMADO DIGITALMENTE)